

## Capítulo V

# Conclusiones

Retomando el concepto de discriminación y crímenes de odio contra la diversidad sexual que ha guiado este diagnóstico, se concluye que la gran mayoría de los actos de agresión y violencia documentados aplican al espectro mencionado ya que cumplen con los siguientes criterios:

1. Han sido cometidos en contra de una persona de la diversidad sexual, con conocimiento previo por parte del agresor de la orientación sexual o identidad de género de su víctima.
2. Han implicado el ejercicio de agresión o violencia (psicológica, física o sexual) con la intención de lesionar derechos, causar daño físico o psíquico y/o castigar.
3. La motivación de la persona perpetradora ha sido la intolerancia, el rechazo, el desprecio o el odio hacia la orientación o identidad de género asumida de la persona lesionada.

La motivación del victimario, sin embargo, no siempre es fácil de determinar y en muchos casos los crímenes de odio son tratados, tanto en los medios de comunicación como por las entidades estatales (PN, Fiscalía, MINSA, etc.) como delitos comunes de asalto, robo, intimidación, entre otros, o como “crímenes pasionales”. Los estereotipos, prejuicios y desconocimientos de los/as funcionarios/as encargados/as de investigar adecuadamente y garantizar justicia, a menudo, generan que la noción del “odio” como motivación del delito (producto de la homo, trans o lesbofobia) pocas veces figure en la forma de concebir, recibir y procesar denuncias puestas por las personas de la diversidad sexual.

## EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

Los asesinatos de las personas de la diversidad sexual, son la expresión más grave de los crímenes de odio en contra de ellas, ya que por lo general se cometen con una descomunal rabia, con métodos espeluznantes y de tal forma que los cuerpos de las víctimas quedan destrozados.

Como crímenes de odio de los más atroces encontrados por este estudio se destaca el asesinato de un joven gay en el municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega en el año 2006, cuya historia se logró recuperar mediante entrevistas con compañeros de clase de él y con una de sus maestras. De la comunidad rural de Villa España, el joven fue encontrado muerto en una calle del municipio. Había sido violado sexualmente por dos sujetos y posteriormente fue degollado, y sus genitales habían sido mutilados. Los asesinos habían cortado su pene, lo introdujeron en su boca, y le insertaron un palo en el ano.

Este caso demuestra la horrenda creatividad de los asesinos, el odio visceral que habrán sentido hacia su víctima y el macabro deseo de demostrar al mundo entero la “deshonra” asociada con ser homosexual y el triunfalismo heterosexismo machista.

Aunque los testimonios recuperados sobre el caso hablan de mucha consternación en todo el municipio al darse cuenta de la atrocidad, no se logró encontrar en ningún medio de comunicación escrita información sobre este crimen de odio. La ex profesora de primaria de la víctima comentó, más bien, que ningún organismo hizo presencia para investigar el caso ni para ayudar a la familia y que lo tuvo que hacer la misma población recogiendo donativos para el velatorio y el entierro. Asimismo, a pesar de la detención de uno de dos sospechosos, poco tiempo después del asesinato (el otro huyó fuera del país), nadie fue condenado por el asesinato. Por lo tanto, el caso ha quedado en la total impunidad.

Al igual que el caso anterior, existen otros más en la misma situación, y que se han narrado en este diagnóstico.

Por otra parte, es importante reiterar que la inclusión de los artículos 36 y 315 en el nuevo Código Penal de Nicaragua (Ley No. 641) representa una oportunidad histórica sin precedentes para la denuncia, investigación adecuada, procesamiento y sanción de los crímenes de odio en Nicaragua. De acuerdo a ILGA, su inclusión en la legislación nacional ubica a Nicaragua entre el grupo exclusivo de 20 países en el mundo que de alguna manera abordan jurídicamente el tema de los “crímenes de odio” contra las personas de la diversidad sexual.

Urge, sin embargo el impulso de espacios y procesos para la articulación de estrategias, políticas y planes y para la promoción de acciones concretas que permitan informar, capacitar y formar a operadores/as de justicia, comunicadores/as sociales, personas de la diversidad sexual y otros actores sobre dichos artículos.

## DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

Actualmente en Nicaragua, comprobar que un delito fue cometido por motivo de la orientación sexual de la víctima, otorga a jueces y juezas la facultad de aplicar el artículo 36 del Código Penal y aumentar las penas, a causa de las “circunstancias agravantes” existentes, y el deber de hacerlo.

El gran desafío en la actualidad es la divulgación masiva de la existencia del artículo 36 (y del 315) y la elaboración de estrategias para su aplicación, como primer paso para el abordaje del tema de los crímenes de odio como un problema grave social y de derechos humanos.

Asumirlo es un reto formidable tanto para las emergentes organizaciones civiles de la diversidad sexual como para las ONGs de derechos humanos y de promoción de la equidad de género y de la salud y los derechos sexuales.

También lo es, y de manera particular, para las entidades del Estado Nicaragüense, a fin de que los avances en materia legislativa mencionados en este estudio, sean una verdadera oportunidad para garantizar acceso a la justicia en los casos de crímenes de odio contra las personas de la diversidad sexual, así como para crear instituciones especializadas, que cuenten con información desagregada, y que brinden resultados positivos en esta problemática.

Es, a la vez, una oportunidad para impulsar, de manera urgente, procesos de sensibilización pública orientados a la prevención de los crímenes de odio en contra de las personas de la diversidad sexual y de la promoción de una cultura de la denuncia formal de los mismos. En tal sentido, son fundamentales –al menos- las campañas en las que se reivindique la importancia del respeto a la diversidad en su sentido más amplio.